



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
JCI/ABU/RDS/RBP/ARR/RDS/JHM

RESOLUCIÓN N° :532/2018

ANT. : OFICIO ORD. N° 646, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N° 304, DE 21 DE MARZO DE 2018, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE DETERMINADAS ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PROYECTO "SOTERRADO LÍNEA DE ALTA TENSIÓN TRAMO LOS MAQUIS - POIPAICO, REGIÓN METROPOLITANA"

Santiago, 11/07/2018

VISTOS

1. El Decreto N° 88, 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento General de la mencionada ley; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283"; lo normado por la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
2. El Oficio Ordinario N° 646, de 28 de junio de 2018, del Sr. Walter Brüning, Director General de Obras Públicas, recepcionado en CONAF con fecha 29 de junio de 2018 bajo el registro N° 3067.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Fundada N° 304, de 21 de marzo de 2018, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención o alteración del hábitat de *Prosopis chilensis* (Algarrobo), en el área de intervención correspondiente al Proyecto "Soterrado Línea de alta tensión tramo los Maquis - Polpaico, Región Metropolitana", en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación;
2. Que en el resuelvo número dos de la citada Resolución Fundada N° 304/2018, se otorgó al titular del proyecto el plazo de 90 días hábiles para elaborar y presentar el respectivo Plan de Manejo de Preservación, exigido por las disposiciones pertinentes de la Ley de Bosque Nativo y su Reglamento General;
3. Que a través de Ordinario N° 646, de 28 de junio de 2018, recepcionado el 29 de junio de 2018 bajo el registro N° 3067, el Sr. Walter Brüning, Director General de Obras Públicas, en representación del titular del proyecto, solicitó a esta Corporación tener a bien otorgarle una extensión del plazo establecido en la Resolución N° 304, de 21 de marzo de 2018, para efectos de la presentación del

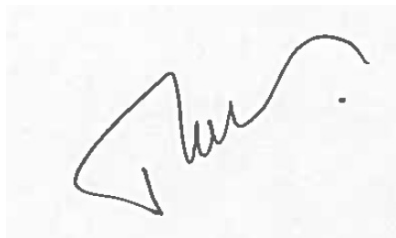
correspondiente Plan de Manejo de Preservación, señalando entre los motivos fundantes de su solicitud, que a la fecha aún se encuentra en trámite la desafectación de terrenos que serán destinados a la reforestación y enriquecimiento comprometidos en dicha resolución;

4. Que la referida solicitud de ampliación de plazo para la presentación del Plan de Manejo de Preservación fue ingresada encontrándose vigente el plazo originalmente concedida.
5. Que no existiendo perjuicio respecto de terceros se estima procedente acceder a la solicitud en los términos que en definitiva se resuelve.

RESUELVO

1. MODIFÍCASE la Resolución Fundada N° 304, de 21 marzo de 2018, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, específicamente en su punto resolutivo número dos, consignándose que el o los respectivos Planes de Manejo de Preservación, deberán ser presentados "hasta el día 28 de diciembre de 2018".
2. COMUNÍQUESE al titular que antes de vencido el plazo indicado en el punto resolutivo número uno, se deberá presentar el o los respectivos Planes de Manejo de Preservación, cumpliendo todos los compromisos asumidos en la Resolución Fundada N° 304, de 21 de marzo de 2018.
3. En todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución N° 304, de 21 de marzo de 2018, que autoriza la intervención y/o alteración de hábitat excepcional de especies en categoría de conservación, para el Proyecto Soterrado Línea de alta tensión tramo los Maquis - Polpaico, Región Metropolitana.
4. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente, mediante carta certificada según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**JOSE MANUEL REBOLLEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Reg.-3067-Direc.-Obras
Documento Digital: Res. 304/2018

Distribución:

Juan Carlos Castillo Ibáñez-Gerente Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
Reynaldo Barrueto Perez-Fiscalía
Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe Sección Evaluación y Fiscalización Ambiental
Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM
Jaime Salas Arancibia-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria E.A. Departamento de Evaluación Ambiental

Walter Brüning Maldonado-Director General de Obras Públicas Dirección General de
Obras Públicas